



GUÍA SOBRE LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS CON AUTISMO

Guía en lectura fácil



2023



Autoría

Aida Lozano Pascual

Manuel María Rueda Díaz de Rábago

Eva Ribó Fenollós

Paloma Rodrigo Gutiérrez de la Cámara

Confederación Autismo España

Adaptado y validado por Cádiz Accesible.

Edita

Real Patronato sobre Discapacidad

www.rpdiscapacidad.gob.es

Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030

www.mdsocialesa2030.gob.es



© Logo europeo de la lectura fácil.

Más información en

www.easy-to-read.eu

Maquetación

Elia Mervi

Marzo 2023

NIPO: 132-23-016-6

© PROHIBIDO SU USO COMERCIAL Y CUALQUIER MODIFICACIÓN NO AUTORIZADA.
CENTRO PILOTO SOBRE TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO.

Guía para apoyar la capacidad jurídica de las personas en el espectro del autismo por
CENTRO PILOTO SOBRE TRASTORNO DEL ESPECTRO DEL AUTISMO, 2023.

Centro asesor del:



Gestionado por:



Contenidos

| | |
|--|----|
| Antes de empezar a leer | 9 |
| Introducción | 10 |
| 1. ¿Qué es la capacidad jurídica? | 12 |
| 1.1. ¿Se puede cambiar o limitar la capacidad jurídica de una persona? | 14 |
| 1.2. ¿Qué son los apoyos en el ejercicio de la capacidad jurídica? | 15 |
| 1.3. ¿Quién decide qué apoyos necesita cada persona? | 16 |
| 1.4. ¿Necesitar apoyos para la capacidad jurídica está relacionado con tener un grado de discapacidad o un grado de dependencia? | 17 |
| 1.5. ¿Puede una persona de menos de 18 años recibir apoyos para ejercer su capacidad jurídica? | 18 |
| 1.6. ¿Puede casarse una persona con discapacidad? | 19 |
| 1.7. ¿Puede una persona con discapacidad dar su consentimiento para recibir atención médica? | 20 |

| | |
|---|-----------|
| 2. ¿Qué supone la reforma de la ley? | 22 |
| 2.1. ¿Por qué es tan importante la ley 8 de 2021? | 23 |
| 2.2. ¿Cuáles son los principios la ley? | 24 |
| 2.3. ¿Qué es la accesibilidad y los ajustes razonables? | 26 |
| 2.4. ¿Cuáles son las medidas de apoyo a la capacidad jurídica? | 27 |
| 2.5. Las medidas voluntarias | 29 |
| 2.5.1 ¿Qué son las medidas voluntarias? ¿Quién puede decidir las y cómo? | 29 |
| 2.5.2 ¿Qué tipos de medidas voluntarias hay? | |
| 2.5.3 ¿Qué son los poderes preventivos? | 31 |
| 2.5.4 ¿Qué es la autocuratela? | 32 |
| 2.5.5 ¿Quién puede saber cuáles son las medidas voluntarias de cada persona con discapacidad? | 34 |
| 2.6. Las guarda de hecho | 35 |
| 2.6.1 ¿Qué es la guarda de hecho? | 35 |
| 2.6.2 ¿Cuáles son las funciones o tareas de un guardador de hecho? | 36 |
| 2.6.3 ¿Para qué acciones tiene que pedir permiso a un juez? | 38 |

| | |
|---|----|
| 2.6.4 ¿Cómo puede pedir permiso a un juez para representar a la persona con discapacidad? | 40 |
| 2.6.5 ¿Cómo se prueba la guarda de hecho? | 44 |
| 2.6.6 ¿Cuándo una guarda de hecho es poco eficaz o no es suficiente? | 45 |
| 2.6.7 ¿Cómo se controla el trabajo de los guardadores de hecho? | 47 |
| 2.6.8 ¿Qué pasa con los gastos creados por la guarda de hecho? | 48 |
| 2.7. Las medidas judiciales de apoyo a la capacidad jurídica | 49 |
| 2.7.1 ¿Qué es una curatela? ¿Qué tipos de curatela hay? | 50 |
| 2.7.2 ¿Qué es la curatela asistencial? | 51 |
| 2.7.3 ¿Qué es la curatela representativa? | 52 |
| 2.7.4 ¿Puede haber una curatela asistencial y una curatela representativa a la vez? | 53 |
| 2.7.5 ¿Quién puede ser curador? | 54 |
| 2.7.6 ¿Qué obligaciones tiene el curador? | 56 |
| 2.7.7 ¿Cuándo termina la curatela? | 58 |
| 2.7.8 ¿Puede el curador recibir dinero por su trabajo? | 59 |

| | |
|--|-----------|
| 2.7.9 ¿Cuándo necesita autorización del juez el curador representativo? | 60 |
| 2.7.10 ¿Qué pasa si la persona con discapacidad toma alguna decisión sin tener el apoyo que necesita? | 62 |
| 2.7.11 ¿Cómo se nombra al curador de una persona con discapacidad? | 63 |
| 2.7.12 ¿Se pueden revisar las medidas judiciales de apoyo? | 66 |
| 2.7.13 ¿Qué es el defensor judicial? | 67 |
| 2.7.14 ¿Cómo se nombra al defensor judicial? | 69 |
| 3. El proceso de revisión de sentencias sobre capacidad jurídica | 70 |
| 3.1. ¿Qué va a pasar con las antiguas curatelas, tutelas y las patrias potestades prorrogadas y rehabilitadas? | 71 |
| 3.2. ¿Hasta cuándo pueden hacer estas revisiones? | 72 |
| 3.3. Soy tutor, curador o tengo la patria potestad, ¿qué debo hacer ahora con la nueva ley? | 73 |
| 3.4. ¿Cómo es el proceso de revisión? | 74 |
| 3.5. ¿Qué pasa si no estoy de acuerdo con la nueva resolución judicial? | 75 |

| | |
|---|-----------|
| 4. Medidas de apoyo económico | 78 |
| 4.1. ¿Qué son y para qué sirven? | 79 |
| 4.2. ¿Qué es el patrimonio protegido? | 86 |
| 4.3. ¿Quiénes participan en el patrimonio protegido? | 87 |
| 4.4. ¿Qué puedo dar para crear el patrimonio protegido? | 90 |
| 4.5. ¿Cómo se crea el patrimonio protegido? | 91 |
| 4.6. ¿Quién gestiona el patrimonio protegido? | 92 |
| 4.7. ¿Quién controla el patrimonio protegido? | 93 |
| 4.8. ¿Cuándo se acaba el patrimonio protegido? | 94 |
| 4.9. ¿El patrimonio protegido tiene algún beneficio fiscal? | 95 |
| 5. Responsabilidad penal y civil de las personas con autismo | 96 |
| 5.1. ¿Cuándo somos responsables penales de un delito? | 97 |
| 5.2. ¿El juez puede decidir que no podemos ser responsables penales durante la fase de instrucción? | 98 |

| | |
|--|-----|
| 5.3. ¿Qué pasa si el juez piensa que la persona es responsable penal del delito a pesar de las pruebas sobre sus capacidades mentales? | 99 |
| 5.4. ¿Las personas con autismo tenemos derecho a ajustes de procedimiento para comprender el proceso judicial y relacionarnos con sus profesionales? | 100 |
| 5.5. ¿Qué es la figura del facilitador? | 103 |
| 5.6. ¿Qué es la responsabilidad civil que viene de la responsabilidad penal? | 104 |
| 5.7. ¿Qué derechos tengo como víctima de un delito si tengo autismo? | 105 |
| 5.8. La importancia de las familias y las entidades especializadas para ayudar a tomar decisiones a las personas con apoyos en su capacidad jurídica | 108 |

Nota aclaratoria: En este documento vamos a usar el término “persona con discapacidad” cuando hablemos de “personas con apoyo a su capacidad jurídica” para facilitar su comprensión.

Las personas con apoyo a su capacidad jurídica pueden tener o no discapacidad.

Antes de empezar a leer

En el texto vas a encontrar palabras en azul como esta: **palabra**.

Esto significa que puedes encontrar la definición de esas palabras en un recuadro a la derecha del texto.

Las palabras más importantes que debes saber antes de leer este documento son estas:

Capacidad Jurídica: es la capacidad de tener derechos y asumir obligaciones.

Derecho civil: es el grupo de normas que organizan las relaciones entre personas en un país.

Juez o jueza: es la persona que resuelve conflictos según lo que dicen las leyes. En el texto usaremos la palabra juez.

Guarda de hecho: es la situación en la que una persona se responsabiliza de otra persona y de su cuidado ante un juez.

Curatela: es la medida judicial de apoyo que consiste en ayudar a otra persona a cuidar de sus bienes cuando ésta no puede gestionarlos por sí sola cuando no puede administrarlos por ella misma.

Medidas judiciales: son medidas de apoyo a la capacidad jurídica de las personas con discapacidad que deciden los jueces. Por ejemplo, la curatela.

Introducción

Este documento explica la Ley número 8 de 2021.

Esta Ley cambia algunas normas de **derecho civil** y de **derecho procesal** para que las personas con discapacidad puedan ejercer su **capacidad jurídica** por sí mismas a través de apoyos.

Esta ley reconoce por primera vez los deseos, los gustos y las decisiones de las personas con discapacidad

Es la ley más importante en el derecho civil desde la **Constitución Española**.

Derecho civil: es el grupo de normas que organizan las relaciones entre personas en un país.

Derecho procesal: es el grupo de normas que organizan los procesos judiciales y los juicios.

Constitución Española: es la ley más importante de España.

Es importante porque:

- Cambia el lenguaje que se usa para hablar de personas con discapacidad. Ya no se deben llamar discapacitados o incapacitados.
- Organiza la protección de las personas con discapacidad a través de **medidas voluntarias**, la **guarda de hecho** y **medidas judiciales**.
- Y explica los apoyos que necesitan para ejercer sus derechos en igualdad de condiciones.

Medidas voluntarias: son las medidas de apoyo a la capacidad jurídica que deciden las personas con discapacidad.

Guarda de hecho: es la ayuda y el cuidado que un familiar da a una persona con discapacidad.

Medidas judiciales: son las medidas de apoyo a la capacidad jurídica que deciden los jueces. Por ejemplo, la curatela.

1. ¿Qué es la capacidad jurídica?



La capacidad jurídica es la capacidad de tener derechos y asumir obligaciones.

Todas las personas tenemos capacidad jurídica desde que nacemos hasta que morimos.

Las personas con discapacidad también tienen plena capacidad jurídica. Tienen derecho a tomar sus propias decisiones y actuar de acuerdo con ellas.

Algunas personas con discapacidad necesitan apoyo para tomar decisiones y actuar.



Una persona firma un contrato.

¿Se puede cambiar o limitar la capacidad jurídica de una persona?

No, todas las personas tenemos plena capacidad jurídica.

La Ley número 8 de 2021 explica que todas las personas tenemos los mismos derechos.

Ya no se puede **incapacitar** a una persona o limitar su capacidad.

Todas las personas podemos tomar decisiones sobre nuestras vidas.

Podemos decidir:

- Dónde queremos vivir.
- Si queremos casarnos o formar una familia.
- Si queremos recibir un tratamiento médico.
- Si queremos abrir una cuenta en el banco.
- O si queremos trabajar.

Hay personas que necesitan apoyo para tomar decisiones.

Incapacitar: es la decisión de un juez que quita la capacidad de tomar decisiones sobre su vida a una persona con discapacidad.

¿Qué son los apoyos para la capacidad jurídica?

Son medidas que ayudan a tomar decisiones y a ejercer derechos.

Cada persona con discapacidad necesita apoyos diferentes según sus necesidades.

Los apoyos hacen que las personas con discapacidad puedan vivir su vida en igualdad de condiciones con **dignidad**.

Este apoyo puede ser:

- Una pequeña ayuda.
- Acompañamiento pocas veces a la semana.
- O un representante, que es otra persona que toma las decisiones por la persona con discapacidad porque ésta no puede hacerlo.

Estas medidas de apoyo ayudan a la persona con discapacidad en 1 o varios aspectos de su vida solo.

Hay que respetar las decisiones que las personas toman por sí mismas.

Dignidad: es reconocer que todas las personas merecemos respeto y que nos traten con ese respeto.



Una persona ayuda a otra a entender un documento.

¿Quién decide qué apoyos necesita cada persona?

Pueden hacerlo:

- Las propias personas con discapacidad a través de las medidas voluntarias.

Deben explicar su decisión en un documento y firmarlo ante un **notario**.

- O los jueces después de un **proceso judicial**.

En estos casos, los jueces analizarán las necesidades de apoyo de cada persona.

Y luego decidirán en qué aspectos de la vida necesita apoyos y qué tipo de apoyos son.

A veces, el apoyo no se decide, existe de manera natural en forma de **guarda de hecho**.

Notario: es el funcionario que garantiza que un documento es legal y lo que dice.

Proceso judicial: es el nombre del grupo de actos y trámites que se deben hacer para resolver un conflicto ante un juez.

Guarda de hecho: es la ayuda y el cuidado que un familiar da a una persona con discapacidad.

¿Necesitar apoyos para la capacidad jurídica está relacionado con tener un grado de discapacidad o un grado de dependencia?

No, no tiene una relación directa.

Tener un grado de discapacidad o de dependencia es solo una decisión de las administraciones que mide tu situación para decidir si recibes ayudas.

El apoyo para la capacidad jurídica es la ayuda que necesita una persona para ejercer sus derechos en las mismas condiciones que otras personas.

Es posible que una persona con un grado de discapacidad o de dependencia necesite apoyos a la capacidad jurídica.

Por ejemplo:

- Una persona con ceguera y con un grado alto de discapacidad solo necesita la información en **braille** o hablada.
- O una persona con discapacidad intelectual un grado de discapacidad del 40 por 100 puede necesitar más apoyos para tomar decisiones importantes como comprar una casa.

Braille: es un sistema de lectura y escritura táctil para personas ciegas.



Una persona ciega lee un libro en braille.

¿Puede una persona de menos de 18 años recibir apoyos para ejercer su capacidad jurídica?

Depende de los años que tenga hay 2 posibles situaciones:



Las personas de más de 16 años que creen que van a necesitar esos apoyos cuando cumplan 18 años, **sí** pueden pedirlos.

Pueden pedirlos las propias personas, sus padres o tutores o el **fiscal**.

Fiscal: es la persona que representa y defiende los derechos de todas las personas y los intereses de España en los juicios.



Pero las personas de menos de 16 años no pueden recibir estos apoyos.

Los padres deben cuidar, educar y representar a sus hijos e hijas de menos de 18 años.

Los padres tienen la **patria potestad** de sus hijos e hijas de esas edades

Patria potestad: es el conjunto de derechos y deberes que tienen los padres sobre sus hijos.

Hay personas de menos de 18 años que no tienen padres.

También hay padres que pierden la patria potestad de sus hijas e hijos.

En estos casos, ellos tendrán un tutor para que les represente.

¿Puede casarse una persona con discapacidad?

Sí, en las mismas condiciones que las personas sin discapacidad.

Nadie puede prohibir que una persona con discapacidad se case.

Solo tienen prohibido casarse en España:

- Las personas de menos de 16 años.
- Las personas que ya están casadas.
- Y las personas que no entienden lo que significa casarse.



2 personas se casan.

Antes de la boda, las personas que quieren casarse deben hacer un trámite con la administración.

La persona que resuelve este trámite debe analizar si las personas que quieren casarse entienden lo que significa casarse y si las 2 quieren hacerlo de forma libre.

Si una de las personas que quiere casarse tiene una condición de salud que no le deja entender qué significa casarse y no puede conseguirlo con apoyos, la administración no dará permiso para que se case.

¿Puede una persona con discapacidad dar su consentimiento para recibir atención médica?

Los médicos que atienden a las personas con discapacidad deben decidir si pueden o no dar su consentimiento para operarse o recibir un tratamiento médico.

Si el médico cree que una persona con discapacidad no puede dar el consentimiento por sí misma, lo hará:

- El **curador representativo** si lo hay.
- O la familia o las personas más cercanas. En este caso, no hace falta tener el permiso de un juez.

Curador representativo: es la persona que tiene permiso del juez para tomar decisiones concretas en nombre de otra con discapacidad.



Un médico explica a su paciente los riesgos de una operación.



2. ¿Qué supone la reforma de la ley?



¿Por qué es tan importante la Ley número 8 de 2021?

Porque es la primera ley de España que dice que todas las personas tienen plena capacidad jurídica.

Las personas con discapacidad tienen la misma capacidad jurídica que las personas que no tienen una discapacidad.

Esta ley cambia la forma de atender a las personas con discapacidad.

Ahora hay que apoyarles para que tomen sus propias decisiones y vivan sus vidas con dignidad.



Una persona ayuda a otras con discapacidad a entender un documento.

¿Cuáles son los principios de la ley?

Son los siguientes:

- Debemos respetar los gustos y las decisiones de las personas con discapacidad.
Si la persona con discapacidad no puede decir qué quiere por sí misma, recibirá ayuda para hacerlo.
Si aun así no puede decir qué quiere, otra persona le representará.
Es decir, decidirá por ella según sus gustos y su historia de vida.
- Debemos trabajar para que las personas con discapacidad sean cada día más autónomas.
Es decir, que puedan decidir y valerse sin ayuda.
- Las personas con discapacidad deben recibir los apoyos que se adapten a sus necesidades.

Es mejor que tengan medidas voluntarias y apoyos informales antes que medidas judiciales.

- Las personas con discapacidad necesitan diferentes tipos de apoyos en cada momento de su vida.
Los jueces deben revisar las medidas judiciales de apoyo cada cierto tiempo.
- Y todos debemos hacer **accesible** nuestra sociedad.

Accesibilidad: es la característica de las cosas, los espacios o la información que pueden ser entendidas y usadas por todas las personas.

¿Qué es la accesibilidad y los ajustes razonables?

La accesibilidad es la característica de los lugares, los objetos o los servicios en los que todas las personas pueden participar.

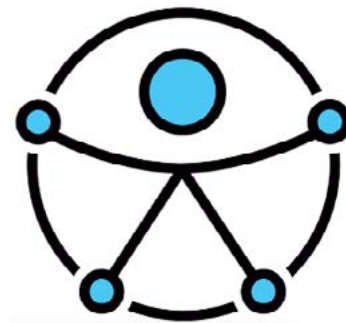
Los ajustes razonables son los cambios y las adaptaciones en un lugar, un objeto o un servicio que se hacen para que las personas con discapacidad puedan participar igual que otras personas.

Las personas con discapacidad se encuentran con barreras de muchos tipos que hacen difícil que usen su capacidad jurídica en las mismas condiciones que otras personas.

La Ley número 8 de 2021 quiere mejorar la accesibilidad de todos los servicios para que las personas con discapacidad también puedan acceder a ellos y usarlos.

Para mejorar la accesibilidad, la ley propone:

- Usar el lenguaje de signos.
- Usar pictogramas
- Eliminar las **barreras arquitectónicas**.
- Adaptar a lectura fácil documentos jurídicos y documentos administrativos.
- O incluir la figura del facilitador en la Justicia.



Logo de la accesibilidad universal.

Barreras arquitectónicas: son obstáculos que no dejan que algunas personas puedan moverse por un espacio.

¿Cuáles son las medidas de apoyo a la capacidad jurídica?

Son de 3 tipos:

- Las medidas voluntarias.
- La guarda de hecho.
- Y las medidas judiciales, que son la **curatela** y el **defensor judicial**.

El juez solo puede poner medidas judiciales a una persona cuando no tiene suficientes medidas voluntarias o cuando la guarda de hecho no funciona bien.

Una persona puede tener a la vez varios tipos de medidas de apoyo. Por ejemplo, medidas voluntarias y medidas judiciales.

Curatela: es la medida judicial de apoyo que consiste en ayudar a otra persona a gestionar sus bienes y tomar sus decisiones.

Defensor judicial: es una medida judicial de apoyo que consiste en que una persona ayuda a otra con discapacidad solo por un tiempo y para asuntos concretos



Una persona sostiene la mano a otra y le muestra apoyo.

Un ejemplo.

María es una mujer con discapacidad intelectual del 40 por ciento. Tiene grandes necesidades de apoyo y hay tareas que no puede hacer ella sola.



María dio a su hermano hace años un **poder preventivo** para gestionar su dinero.



Su padre es su guardador, se encarga de cuidarla y atiende sus necesidades en el día a día.

María también podría decidir otra cosa. Por ejemplo, que su guardador de hecho se encargue de sus necesidades del día a día y también de la gestión de su dinero.

Si María quiere que gestione su dinero una persona que no es de su familia, necesita que un juez dé permiso y autorice una **curatela económica**.

Poder preventivo:

es un permiso para que otra persona gestione asuntos en tu nombre por si lo necesitas en el futuro.

Curatela económica:

es una medida judicial de apoyo que consiste en que el juez da permiso a una persona para gestionar el dinero de otra.

Las medidas voluntarias

¿Qué son las medidas voluntarias?
¿Quién puede decidir las y cómo?

Son las medidas de apoyo que elige la propia persona con discapacidad. Todas las personas de más de 18 años que tengan discapacidad o puedan tenerla en el futuro pueden decidir qué medidas voluntarias necesitan.

Deben:

- 1** Pensar qué medidas necesitan o van a necesitar.
- 2** Ir a la **Notaría** y explicar estas medidas para que las escriban en una **escritura pública**.

La persona elige qué medidas necesitará, quiénes se las ofrecerán y cómo se controlará su trabajo.

Las personas que trabajan en las Notarías deben ayudar a las personas con discapacidad para que elijan las medidas que se adaptan mejor a lo que ellas quieren.

Notaría: es el lugar en el que trabajan los notarios y otros profesionales que les ayudan.

Escritura pública: es un documento oficial que se debe firmar ante un notario para garantizar que es legal y lo que dice.

Por ejemplo, las personas con discapacidad pueden usar las medidas voluntarias para decir:

- Si quieren vivir en una residencia o recibir cuidados en su casa.
- Quiénes quieren que decidan por ellas ante el médico.
- Quiénes quieren que gestionen su dinero y sus propiedades.
- O qué tipo de cuidados quieren recibir.

Código Civil: es el conjunto de normas que explican cómo se relacionan las personas en España.

¿Qué tipos de medidas voluntarias hay?

Cada persona puede elegir su propio sistema de apoyos.

Puede tomar las decisiones que necesite para organizar sus cuidados o su dinero

Pero el **Código Civil** desarrolla más 2 tipos de medidas voluntarias:

los **poderes preventivos** y **autocuratela**.

Poderes preventivos: son permisos para que otra persona gestione asuntos en tu nombre por si lo necesitas en el futuro.

Autocuratela: es una figura que permite a las personas con discapacidad explicar cómo quieren que sea la posible curatela que tengan en el futuro.

¿Qué son los poderes preventivos?

Son permisos o autorizaciones que una persona da a otra o varias personas para que los usen solo si ocurre una situación que demuestra que la persona necesita apoyos.

Este **poder** puede ser **general** o solo para hacer algunas acciones concretas.

Estas personas solo pueden usar los poderes preventivos cuando a la persona que los da:

- Se le reconoce un grado de discapacidad o grado de dependencia.
- O recibe un informe médico que dice que tiene afectada su capacidad intelectual.

Los poderes preventivos pueden seguir incluso si un juez nombra a un **curador** para representar a la persona que da los poderes.

Estos poderes preventivos dan a otras personas la capacidad de decidir sobre varios aspectos de la vida de la persona que los da, como:

- Su dinero y sus propiedades.
- O su vida personal.

Poder general: es un permiso que se da a otra persona para que gestione cualquier asunto en nuestro nombre.

Curador: es la persona apoya a otra con discapacidad para tomar sus decisiones en la medida judicial de la curatela.

¿Qué es la autotutela?

Con la figura de la autotutela, la persona con discapacidad diseña la medida judicial de apoyo que puede necesitar en el futuro.

También puede usarla para explicar:

- Quién quiere que sea su curador o quién no quiere que lo sea.
- O cómo debe funcionar su tutela y algunas normas que se deben seguir.

El juez debe respetar lo que diga la persona en la autotutela cuando vaya a crear una tutela.

Después de crear la tutela, los poderes que la persona dio antes pueden cambiar.

Por ejemplo, si ocurren cosas importantes que la persona no conocía al dar los poderes.



Un funcionario ayuda a una persona con discapacidad con documentos oficiales.

La heterotutela.

Es la figura que permite a los padres o a las parejas de las personas con discapacidad explicar quién quieren que sea el curador de esta persona.

Deben explicar esta decisión en una escritura pública.

El juez no tiene que respetar lo que digan. Debe escuchar a la persona con discapacidad y solo luego escuchará a sus padres o parejas.

¿Quién puede conocer las medidas voluntarias de cada persona con discapacidad?

Las medidas voluntarias se apuntan en el **Registro Civil** pero solo pueden consultar esta información:

- La persona con discapacidad.
- Cualquier persona que tenga permiso de la persona con discapacidad.
- El **apoderado preventivo**.
- Y el **apoderado designado** y las autoridades y profesionales de las administraciones que necesitan esta información para hacer su trabajo. Por ejemplo, el juez que quiere poner una medida judicial de apoyo debe pedir información al Registro Civil para saber si la persona con discapacidad ha decidido alguna medida voluntaria antes.

Si estas medidas voluntarias cubren todas las necesidades de apoyo de la persona, el juez no podrá poner medidas de apoyo judicial.

Registro Civil: es el lugar donde se apuntan o inscriben hechos sobre el estado civil de las personas. Por ejemplo, si están casadas.

Apoderado preventivo: es la persona elegida por otra para que le represente por si en el futuro pierde la capacidad de dar su opinión.

Apoderado designado: es la persona elegida por otra para que le represente.

Las guardas de hecho

¿Qué es la guarda de hecho?

El guardador de hecho es la persona que atiende, ayuda, apoya y cuida de la persona con discapacidad y sus intereses cuando no hay un poder o una curatela.

Suelen ser familiares, pero también pueden ser **personas allegadas**.

El guardador de hecho puede vivir con la persona con discapacidad o no.

La mayoría de los apoyos que necesitan las personas con discapacidad se dan de forma natural dentro de la familia.

Con esta figura, la ley quiere que esto siga así. Quiere que las familias no tengan que hacer tantos trámites con la administración.

Por ejemplo, son guardadores de hecho:

- Los padres que atienden las necesidades de sus hijos con autismo.
- O los hermanos de personas con discapacidad que siguen con los cuidados cuando sus padres ya no pueden hacerlo.

Personas allegadas: son las personas de confianza de una persona. Por ejemplo, sus amigos.

¿Cuáles son las funciones o tareas de un guardador de hecho?

El guardador de hecho apoya a las personas con discapacidad en los aspectos de la vida que necesiten.

Les apoya para que ellas puedan decidir qué quieren y cómo lo quieren.

Les acompaña para que puedan participar en la sociedad en las mismas condiciones que otras personas.

Por ejemplo, el guardador de hecho puede encargarse de:

- Conseguir un sitio para vivir para la persona con discapacidad.
- Conseguir y darle comida.
- Ayudarle a ir al médico.
- Ayudarle a seguir sus estudios.
- Ayudarle a disfrutar de sus aficiones y de su tiempo libre.
- Pedir ayudas y dinero en su nombre.
- Hacer trámites poco importantes con la Administración.
- Comprar cosas para atender sus necesidades.
- Ayudarle a tomar decisiones sin forzarle.
- O gestionar sus bienes para cubrir sus gastos.

Si la persona con discapacidad no puede decir qué quiere, su guardador de hecho debe representarle y decidir por ella. Debe pedir permiso al juez antes.



Una persona cuida a otra persona con discapacidad.

¿Sabías qué...?

Los bancos están cambiando sus sistemas para que los guardadores de hecho puedan cumplir sus funciones sin problemas.

¿Para qué acciones tiene que pedir permiso a un juez?

El guardador de hecho debe pedir permiso al juez para representar a la persona con discapacidad, es decir, para tomar decisiones por ella.

No tiene que pedir permiso si quiere representarle en decisiones poco importantes.

Siempre debe pedir permiso al juez antes de tomar algunas decisiones en nombre de la persona con discapacidad.

Debe pedir permiso para:

- Celebrar eventos personales o familiares. Por ejemplo, una boda. No tiene que hacerlo para firmar **consentimientos médicos**.
- Vender o **hipotecar** pisos, casas, empresas, objetos y otras propiedades.
- Alquilar casas o pisos por más de 6 años.
- Firmar contratos que deben apuntarse en el **Registro de la Propiedad**.
- Regalar objetos o derechos de mucho valor de la persona con discapacidad.

Consentimientos médicos: son documentos que explican cómo es un tratamiento o una operación y sus posibles riesgos.

Hipotecar: es poner una casa como garantía en un contrato en el que una parte presta dinero a la otra.

Registro de la Propiedad: es el registro oficial de España en el que se apuntan los documentos que afectan a la propiedad de pisos, casas o fincas.

- Renunciar a derechos de la persona con discapacidad.
- Aceptar una herencia o renunciar a ella.
- Gastar más dinero del previsto en sus bienes.
- Presentar una **demanda** en su nombre. No debe pedir permiso en casos urgentes o poco importantes.
- Prestar dinero o pedir dinero prestado en nombre de la persona con discapacidad.
- Dar **avales** o fianzas en su nombre.
- Y firmar **contratos de seguro de vida** para los que hay que pagar mucho dinero.

El guardador de hecho puede pedir permiso al juez para tomar otras decisiones en su nombre cuando crea que son decisiones importantes

Demanda: es un documento que explica una de las posiciones dentro de un conflicto y que pide que un juez decida sobre él.

Aval: es un contrato por el que una persona asume el pago de una deuda de otra persona si ésta no paga.

Contratos de seguro de vida: es un contrato en el que una persona paga pequeñas cantidades a cambio de que se pague una cantidad grande a otra persona cuando ella muera.

¿Cómo puede pedir permiso a un juez para representar a la persona con discapacidad?

El guardador de hecho puede hacerlo él solo.

No necesita la ayuda de un abogado, pero puede pedirla si quiere.

El juez puede obligarle a pedir la ayuda de un abogado si cree que su situación es muy complicada.

Para completar este trámite, debe seguir los siguientes pasos:

- 1** El guardador de hecho debe pedir permiso a través de un documento escrito. Debe mandarlo a los juzgados del lugar en el que vive la persona con discapacidad.

En el documento debe:
 - Incluir información que identifique a la persona con discapacidad.
 - Explicar por qué la persona con discapacidad no puede decidir por sí misma.
 - Explicar y probar que es su guardador de hecho.
 - Y explicar bien para qué acción concreta quiere representar a la persona con discapacidad y por qué es importante para ella.

Con el documento debe mandar también:

- Un informe médico que explique cuál es su discapacidad.
- Y todos los documentos que ayuden a explicar la decisión quiere tomar en nombre de la persona con discapacidad.

Un ejemplo.



Si el guardador de hecho pide permiso para representar a la persona con discapacidad en la herencia de un familiar, debe mandar también:

- El certificado que diga que la persona ha muerto.
- El testamento.
- Un documento oficial que diga que la persona que ha muerto y la persona con discapacidad son familia.

- 2** Después de recibir el escrito, el juez revisará lo que pide y podrá pedirle más información. Debe comprobar si es el guardador de hecho de otra persona con discapacidad y valorar si es importante que le represente para tomar esa decisión.
- 3** Luego, el juez organizará una comparecencia. En ella, escuchará la opinión de:
- La persona con discapacidad.
 - El guardador de hecho.
 - El fiscal.
 - Y la de otras personas relacionadas.



Una jueza firma una resolución judicial.

- 4** Después de recoger toda la información, el juez puede decidir:
-  Dar permiso al guardador de hecho para que represente a la persona con discapacidad en unas decisiones concretas. Debe escribir un documento para explicar su decisión y los límites o controles que decida.
-  O no darle permiso. Esto lo decidirá si cree que la persona que pide ser representante no es guardadora de hecho o si cree que la persona con discapacidad puede hacer esa acción por sí misma.

¿Cómo se prueba la guarda de hecho?

Hay muchas maneras de probar la guarda de hecho.

Por ejemplo, a través de:

- Un **acta de notoriedad**.
- Un informe del trabajador social que trabaje con ellos.
- Un informe de la persona encargada del centro residencial o centro de día al que va persona con discapacidad.
- Una declaración responsable ante la administración.
- Una **declaración responsable** ante un banco.
- Documentos de la administración que prueben que es la persona de referencia de la persona con discapacidad.
- La **resolución judicial** que diga que no se puede nombrar un curador porque ya hay una guarda de hecho.
- O el **Decreto del Fiscal** que diga que no va a pedir medidas judiciales porque ya hay guarda de hecho.

Acta de notoriedad:

es un documento en el que un funcionario o un juez explica circunstancias que son verdad.

Declaración responsable:

es un documento que escribe una persona para asegurar que cumple con unos requisitos concretos.

Resolución judicial:

son documentos en los que un juez explica una decisión que ha tomado.

Decreto del fiscal:

son documentos en los que el fiscal explica una decisión que ha tomado.

¿Cuándo una guarda de hecho es poco eficaz o no es suficiente?

Algunas personas con discapacidad reciben apoyos en su día a día a través de familiares o personas allegadas, esto es la guarda de hecho.

Hay veces que este apoyo que reciben no funciona o no es suficiente para atenderles.

La guarda de hecho es poco eficaz o no funciona cuando:

- La persona con discapacidad rechaza el apoyo.
- O varios familiares actúan como guardadores de hecho y sus decisiones se contradicen.

La guarda de hecho no es suficiente cuando la persona que recibe apoyos necesita ayuda para gestionar su dinero y esta ayuda supone hacer muchas gestiones a lo largo del tiempo.

Por ejemplo, ayudar a gestionar negocios.

En estos casos, un juez decidirá que reciba medidas judiciales de apoyo.

Por ejemplo, la curatela o el defensor judicial.

Un caso particular.

Si la persona con discapacidad y su guardador de hecho participan en la misma decisión y sus intereses son contrarios, el juez nombrará a un defensor judicial para ayudar a la persona en ese caso concreto.



Personas discuten porque tienen intereses contrarios.

¿Cómo se controla el trabajo de los guardadores de hecho?

Cualquier **persona interesada** y el fiscal pueden pedir al juez que llame al guardador de hecho para que informe sobre su trabajo.

De esta forma, pueden saber si la guarda de hecho funciona bien y corregir posibles errores.

Si después de recibir esta información el juez ve que la guarda de hecho no funciona o no es suficiente, puede iniciar un proceso judicial para ponerle medidas judiciales de apoyo a la persona con discapacidad.

El juez también puede decidir que el guardador de hecho cumpla con algunas normas para controlar su trabajo.

Por ejemplo, puede pedirle:

- Que mande cuentas o informes al Juzgado cada año.
- Que informe sobre su trabajo a familiares o a personas allegadas.
- O que facilite la comunicación entre la persona y su familia.

Persona interesada: son las personas que tienen alguna relación con un asunto concreto.

¿Qué pasa con los gastos creados por la guarda de hecho?

El guardador de hecho tiene que devolver el dinero, los bienes o las propiedades a la persona que apoya si no cumple las normas que ha decidido el juez.

El juez también puede pedirle que rinda cuentas, es decir, que explique cuánto dinero ha recibido y en qué lo ha gastado.



Billetes y monedas de euro.

Las medidas judiciales de apoyo a la capacidad jurídica

Las medidas judiciales de apoyo a la capacidad jurídica son 2: la curatela y el defensor judicial.

Los jueces solo pueden decidir que una persona reciba medidas judiciales de apoyo cuando no tiene medidas voluntarias y tampoco tiene guarda de hecho o ésta no es suficiente.

Las medidas judiciales son el último recurso.

Si la persona con discapacidad puede recibir ayuda a través de medidas voluntarias o de la guarda de hecho, el juez no puede aprobar medidas judiciales aunque se lo pidan.



Un juez da un golpe con su mazo durante un juicio.

¿Qué es una curatela?
¿Qué tipos de curatela hay?

La curatela es la medida judicial de apoyo que reciben las personas con discapacidad que necesitan apoyo permanente para su capacidad jurídica.

La ayuda que reciben a través de la curatela es solo para los aspectos de su vida que el juez decida y explique en su resolución judicial.

Por ejemplo, el curador puede ayudar con el cuidado médico de la persona, a gestionar su dinero o a firmar algunos contratos.

La curatela puede ser de 2 tipos:

- La curatela asistencial.
- Y la curatela representativa.

Más adelante te las explicamos.



Un curador acompaña al médico a la persona a la que apoya.

¿Qué es la curatela asistencial?

Es la medida judicial de apoyo en la que el curador acompaña a la persona con discapacidad cuando tiene que tomar decisiones y cuando actúa según estas decisiones.

El curador asistencial no toma las decisiones por la persona con discapacidad. Le acompaña y le ayuda para que ella decida. Por ejemplo, le ayuda a comprender la información o a decir lo que quiere.

Un ejemplo.

Una persona con autismo puede necesitar la ayuda de un curador asistencial para comprender cómo funciona tener una cuenta en el banco o para entender cómo ahorrar dinero.

Ella recibirá la ayuda de un curador asistencial para entender estas cuestiones, pero siempre tomará sus propias decisiones.

¿Qué es la curatela representativa?

Es la medida judicial de apoyo en la que el curador decide por la persona con discapacidad porque ella sola no puede tomar una decisión libre en relación con un asunto concreto.

El curador siempre debe tomar la decisión que la persona con discapacidad tomaría. Es decir, debe tener en cuenta su historia de vida, sus ideas y sus gustos para tomar esta decisión.

La curatela representativa solo se usa cuando la persona con discapacidad tiene sus facultades tan afectadas que la **curatela asistencial** no es suficiente.

El curador representa a la persona con discapacidad solo en los asuntos o aspectos de la vida que diga la resolución judicial.

El curador representativo debe pedir permiso al juez para tomar algunas decisiones en nombre de la persona con discapacidad.

Curatela asistencial:

es la medida judicial de apoyo en la que el curador acompaña a la persona con discapacidad cuando tiene que tomar decisiones y cuando actúa según estas decisiones.

¿Puede haber una curatela asistencial y una curatela representativa a la vez?

El juez puede elegir a un curador para que ayude a una persona con discapacidad de varias formas.

Puede encargarle que:

- Asista o ayude a la persona en algunos asuntos o decisiones.
- Y le represente en otras decisiones, es decir, que tome esas decisiones por ella.

Es normal que el mismo curador represente a la persona con discapacidad en la gestión de su dinero y que también le ayude a tomar otras decisiones de su día a día.



Una persona con discapacidad recibe el apoyo de 2 curadoras.

¿Quién puede ser curador?

Puede ser curador de una persona con discapacidad:

- Cualquier persona de más de 18 años.
- Y las fundaciones o entidades públicas que trabajan para apoyar a personas con discapacidad.

No pueden ser curadores:

- Quienes la persona con discapacidad diga que no quiere que sean sus curadores. Debe explicar esto en un documento.
- Las personas a las que un juez ya ha quitado o ha suspendido la responsabilidad de cuidar de una persona con discapacidad.
- O las personas a las que un juez ha quitado del cargo de tutor o curador de una persona con discapacidad en el pasado.

¿A quién elige el juez como curador de una persona con discapacidad?

Si la persona con discapacidad eligió a una persona para ser su curadora en un documento ante notario, el juez debe elegir a esta persona casi siempre.

Puede no elegirla si ha pasado algo grave que afecte a la decisión y que la persona con discapacidad no sabía cuándo la eligió.

Si la persona con discapacidad no eligió a un curador, el juez elegirá a una de estas personas en el siguiente orden:

1. A la pareja de la persona con discapacidad.
2. A su hijo o a su hija.
3. A los padres que viven con ella.
4. A la persona que la pareja o los padres que viven con ella elijan en la Notaría.
5. Al guardador de hecho, si no es alguna de las personas anteriores.
6. Al hermano, hermana u otros familiares que vivan con ella.
7. O a una organización. Por ejemplo, una fundación.

El juez escuchará la opinión de la persona con discapacidad antes de tomar esta decisión.

Tratará de respetar sus gustos y opiniones.



Una juezza elige a un curador entre varios candidatos.

¿Qué obligaciones tiene el curador?

Son:

- Estar en contacto con la persona con discapacidad.
- Ayudarle para que tenga más autonomía y pueda hacer más cosas ella sola.
- Y apoyarle en los asuntos o acciones que diga el juez en su sentencia.
Siempre debe respetar sus gustos y opiniones cuando haga esto.

Además, el curador representativo tiene más obligaciones.

También debe:

- Tener en cuenta los gustos y opiniones de la persona con discapacidad cuando tome decisiones por ella.
- Presentar un **inventario** al principio.
- Escribir un documento para explicar qué hace como curador y mandarlo al juez.

Este documento debe escribirlo una vez al año o cada cierto tiempo, según lo que pida el juez a cada curador.

Inventario: es una lista en la que se explican todos los objetos, bienes o propiedades que tiene alguien o alguna organización en un momento concreto.

La persona con discapacidad, el fiscal y otras personas interesadas recibirán una copia de este documento.

El juez puede pedirle que aclare alguna cuestión que aparezca o no en el documento.

- Y escribir un documento para explicar todo lo que ha hecho como curador cuando deje de serlo y mandarlo al juez.

Por ejemplo,
porque muere la persona con discapacidad
o porque el juez decide
otras medidas judiciales de apoyo.

¿Cuándo termina la curatela?

Puede terminar porque:

- Un juez lo decide y lo escribe en una resolución judicial.
- La persona con discapacidad ya no necesita apoyos.
- Hay medidas voluntarias o un guardia de hecho que funcionan.
- El curador dimite ante el juez porque es muy mayor o está muy enfermo.
- O el curador no hace bien su trabajo y no cumple con sus obligaciones.

El juez debe decidirlo después de analizar cada caso en un proceso judicial.



Un curador termina su trabajo y recoge sus cosas.

¿Puede el curador recibir dinero por su trabajo?

Sí, puede recibir dinero de los bienes y las propiedades que tiene la persona con discapacidad.

El juez debe analizar cada caso y dar permiso o no al curador.

El juez analizará la ayuda que da el curador y el dinero que tiene la persona con discapacidad antes de decidir



Un curador recibe dinero por apoyar a la persona con discapacidad.

¿Cuándo necesita autorización del juez el curador representativo?

El curador representativo solo puede tomar decisiones por la persona con discapacidad en los casos que diga el juez.

Siempre necesita el permiso del juez si va a tomar las siguientes decisiones en nombre de la persona con discapacidad:

- Celebrar eventos personales o familiares.
Por ejemplo, una boda.
No tiene que hacerlo para consentimientos médicos.
- Vender o hipotecar pisos, casas, empresas, objetos y otras propiedades.
- Alquilar casas o pisos por más de 6 años.
- Firmar contratos que deben apuntarse en el Registro de la Propiedad.
- Regalar objetos o derechos de mucho valor.
- Renunciar a derechos de la persona con discapacidad.
- Aceptar una herencia o renunciar a ella.
Después, un juez debe aprobar el reparto de la herencia.

- Gastar en sus bienes más dinero del previsto.
- Presentar una demanda en su nombre.
No tiene que pedir permiso en casos urgentes o poco importantes.
- Prestar dinero o pedir dinero prestado en nombre de la persona con discapacidad.
- Dar avales o fianzas en su nombre.
- Y firmar contratos de seguro de vida para los que haya que pagar mucho dinero.

Recuerda que...

El curador asistencial no necesita el permiso del juez para hacer su trabajo.

El curador asistencial solo ayuda, acompaña y apoya a la persona con discapacidad en algunos aspectos de su vida.

¿Qué pasa si la persona con discapacidad toma alguna decisión sin tener el apoyo que necesita?

Un juez puede anular su decisión y el acto, es decir, el juez puede dejar sin efectos la decisión que ha tomado sin apoyos.

Esto debe pedirlo:

- La propia persona con discapacidad.
- O la persona que debería dar el apoyo. Ella solo puede pedirlo si la persona con la que firmó el acuerdo sabía que la persona no tenía el apoyo necesario o si se aprovechó de su discapacidad para conseguir una ventaja injusta.

¿Cómo se nombra al curador de una persona con discapacidad?

Hay 2 formas:

1 A través del **Expediente de provisión de apoyos**.

El juez elige al curador de esta forma cuando todas las personas están de acuerdo con las medidas de apoyo.

La persona con discapacidad, sus familiares, el fiscal y el resto de personas interesadas deben estar de acuerdo.

Pueden pedir que empiece el expediente:

- La persona con discapacidad.
- Sus familiares más cercanos.
- O el fiscal.

No necesitan recibir la ayuda de un abogado o un procurador.

Deben pedirlo en un documento que manden al Juzgado del lugar en el que vive la persona con discapacidad.

Expediente de provisión de apoyos: es un procedimiento de jurisdicción voluntaria en el que se deciden las medidas judiciales de apoyo de una persona con discapacidad.

También deben mandar documentos que prueben que una persona con discapacidad necesita estas medidas judiciales de apoyo.

Por ejemplo, informes del médico o de los servicios sociales.

En el expediente, el juez escuchará:

- A la persona con discapacidad.
- Al defensor judicial, si el juez decide que la persona lo necesita durante el expediente.
- A los familiares.
- Y a otras personas interesadas.

Además de escuchar estas opiniones, el juez puede pedir los documentos que necesite para tomar una decisión.

Al final, el juez debe decidir si la persona con discapacidad necesita medidas judiciales de apoyo y cuál es mejor.

El juez puede decidir que no las necesita porque tiene una guarda de hecho o medidas voluntarias de apoyo que funcionan bien.

2 Procedimiento judicial de provisión de apoyos.

El juez elige al curador de esta forma cuando alguna de las personas no está de acuerdo con las medidas judiciales de apoyo.

Se trata de un procedimiento ante un juez en el que todas las personas deben participar ayudados por un abogado y un procurador.

Durante este procedimiento, el juez analizará las pruebas, escuchará a todas las personas y tomará una decisión que explicará en una sentencia.

Procedimiento judicial de provisión de apoyos: es un procedimiento judicial en el que el juez escucha las diferentes opiniones que hay para decidir si pone medidas judiciales de apoyo a la persona con discapacidad o no y cuáles son las mejores.



Una persona explica su punto de vista en un juicio delante del juez.

¿Se pueden revisar las medidas judiciales de apoyo?

Sí, los jueces deben revisarlas cada 3 años como mucho.

Cuando el juez cree que las circunstancias de la persona no van a cambiar, puede revisar la resolución cada 6 años.

Antes de que pasen estos 3 o 6 años, cualquier persona interesada que crea que hay motivos suficientes puede pedir al juez que revise estas medidas. El proceso judicial para hacer esto se llama expediente de revisión.

En este proceso, el juez:

1. Escuchará a todas las personas interesadas.
2. Analizará todos los documentos que presenten.
3. Y tomará una decisión.

Puede decidir que la persona ya no necesita medidas judiciales de apoyo o que necesita otro tipo de medidas.



Una persona revisa un documento.

¿Qué es el defensor judicial?

El defensor judicial es una medida de apoyo provisional, es decir, ayuda a la persona con discapacidad solo durante un tiempo concreto.

Por ejemplo, el defensor judicial apoya a la persona con discapacidad:

- Mientras el juez nombra a la persona que le apoyará en el futuro.

- Cuando la persona que le debe apoyar no puede hacerlo en ese momento.

Apoyará a la persona con discapacidad mientras ésta no puede hacerlo o mientras el juez nombra a otra persona.

Por ejemplo, cuando el guardador de hecho está muy enfermo.

- Cuando los intereses de la persona con discapacidad y los de su persona de apoyo son contrarios.

Por ejemplo, cuando los 2 son herederos de la misma herencia.

- Para aportar sus bienes y propiedades si el juez cree que es necesario hacer esto dentro el proceso judicial de provisión de apoyos.



Una defensora judicial.

- Mientras dura el procedimiento de excusa del curador, solo si la persona lo necesita.
- Cuando la persona necesite medidas de apoyo puntuales pero las necesite con frecuencia.
- Cuando la persona con discapacidad no elige abogado y procurador en el expediente de provisión de apoyos. Esto pasa solo si lo pide alguien diferente al fiscal.
- Y cuando la persona con discapacidad no elige abogado y procurador en el procedimiento de provisión de apoyos. El defensor judicial debe recibir la ayuda de un abogado y procurador. Si la persona con discapacidad recibe **asistencia jurídica gratuita**, la ayuda del abogado y procurador también será gratis para ella.

Asistencia jurídica gratuita: es el derecho que tienen algunas personas de recibir la ayuda de un abogado gratis durante un juicio.

¿Cómo se nombra al defensor judicial?

Debe nombrarlo un juez después de un proceso judicial.

Puede pedirlo cualquier persona interesada. Si se nombra defensor judicial para el expediente de provisión de apoyos, debe pedirlo el **Letrado de la Administración de Justicia**.

Para pedirlo hay que:

- Explicar por qué es importante nombrar un defensor judicial.
- Proponer a una persona para ser defensor judicial.
- Y proponer 2 personas que hagan de testigos.

Las personas que participan en el proceso no necesitan recibir la ayuda de un abogado o un procurador.

El juez escuchará a la persona con discapacidad y al fiscal y luego decidirá si debe nombrar defensor judicial para el caso concreto.

Letrado de la Administración de Justicia: es el funcionario que ayuda a los jueces a investigar delitos y a celebrar juicios.

3. El proceso de revisión de sentencias sobre capacidad jurídica



¿Qué va a pasar con las antiguas curatelas, tutelas y las patrias potestades prorrogadas y rehabilitadas?

La nueva ley cambia y elimina estas figuras.

Obliga a los jueces a revisar todas las tutelas, curatelas y **patrias potestad prorrogadas y rehabilitadas** para adaptarlas a las nuevas normas.

Mientras hacen esta revisión:

- Los tutores serán curadores representativos.
- Y los padres y madres que tienen la patria potestad de sus hijos seguirán así hasta que revisen su caso.

Patria potestad prorrogada: es una figura por la que los padres cuidaban a sus hijos con discapacidad mayores de 18 años como si tuvieran menos de 18.

Patria potestad rehabilitada: es una figura por la que los padres de las personas de más de 18 años que viven con ellos pueden volver a tener su patria potestad si la persona deja de poder decidir por sí misma.

¿Hasta cuándo pueden hacer estas revisiones?

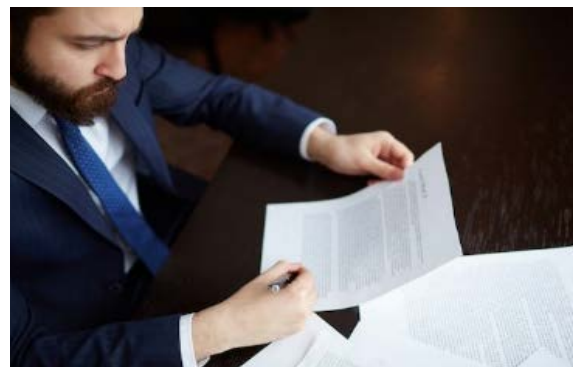
Los jueces deben revisar las sentencias que no se adaptan a la nueva ley hasta el 3 de septiembre de 2024.

Aunque ya han empezado el trabajo, son muchas y es posible que no puedan revisar todas las sentencias antes de esa fecha en algunas ciudades.

Los tutores, los curadores, los padres con patria potestad o figuras parecidas pueden pedir al juez que revise su caso sin tener que esperar a que lo hagan ellos.

Deben pedirlo al mismo Juzgado que decidió incapacitar a la persona con discapacidad.

Si la persona ya no vive en la misma ciudad, deben pedirlo al Juzgado de su nueva ciudad.



Un juez revisa sentencias antiguas.

Soy tutor, curador o tengo la patria potestad, ¿qué tengo que hacer ahora con la nueva ley?

Debes seguir actuando como representante legal de la persona con discapacidad de la forma que explicó el juez en la sentencia hasta que revisen el caso.

Esto significa que:

- Si tenías la obligación de presentar la rendición de cuentas cada año, debes seguir haciéndolo.
- Y tendrás que pedir permiso al juez para hacer los mismos actos y actividades en nombre de la persona con discapacidad.

¿Cómo es el proceso de revisión?

Tiene 3 fases:

- 1** El proceso puede empezar porque lo decide el juez o porque lo piden la persona con discapacidad y otras personas relacionadas con el caso. Por ejemplo, tutores, curadores o apoderados.

Deben escribir un documento para explicar que piden que se revisen las medidas judiciales que se pusieron con las leyes anteriores. Deben mandar este documento al Juzgado.

- 2** Después, el juez escuchará a:
 - La persona con discapacidad para conocer su situación y saber qué medidas de apoyo necesita. La persona con discapacidad no necesita la ayuda de un abogado o procurador.
 - Tutores, curadores, familiares y otras personas que el juez necesite. Estas personas pueden hablar ante el juez o escribir su opinión en un documento.
 - Y al fiscal.

A la vez, el juez recibirá informes y pedirá otros. Con esto, quiere conocer mejor la situación de la persona y el tipo de apoyos que necesita para tomar la mejor decisión.

Estos informes pueden ser de un médico, de los servicios sociales, de asociaciones o de centros para personas con discapacidad.

- 3** Después de conseguir todos los informes y de escuchar a las personas relacionadas, el juez debe anular las medidas que decidió con las anteriores leyes y tomar nuevas decisiones.

El juez puede decidir que:

La persona con discapacidad no necesita medidas judiciales de apoyo.



Puede decidir esto si la persona ya no necesita apoyos, ya recibe apoyo de guardadores de hecho o las medidas voluntarias son suficientes.



O sí las necesita porque no puede recibir apoyo de otra forma.

En la nueva resolución, el juez debe explicar:

- El tipo de medida judicial de apoyo.
Debe explicar si la persona recibe una curatela asistencial o una curatela representativa.
- Los aspectos de la vida en los que recibirá la ayuda del curador y cómo será esa ayuda.
- Los controles al trabajo del curador.
- Y cuándo revisará la sentencia y las medidas judiciales de apoyo.

¿Qué pasa si no estoy de acuerdo con la nueva resolución judicial?

Las personas interesadas pueden mandar un **recurso** para pedir que se revisen las decisiones del juez.

Deben hacerlo con la ayuda de un abogado y procurador

Recurso: es un documento que se usa para pedir a un juez que revise una decisión que ya ha tomado.

4. Medidas de apoyo económico



¿Qué son y para qué sirven?

Las medidas de apoyo económico consisten en dar dinero para ayudar a las personas que:

- Necesitan gastar más dinero para vivir sus vidas de forma autónoma. Por ejemplo, las personas con discapacidad pueden necesitar tratamientos especiales, sillas de ruedas y otros apoyos que cuestan dinero.
- O no pueden trabajar, no consiguen trabajo o no pueden hacer cualquier trabajo por sus circunstancias.

Además, las personas con discapacidad pueden tener **patrimonio**.

Antes, tenían menos opciones para decidir qué hacer con su patrimonio cuando murieran.

Esto ya ha cambiado, ahora pueden tomar más decisiones sobre su patrimonio.

Patrimonio: es el nombre del grupo de dinero, bienes o propiedades que tiene una persona o una organización.

A continuación, te respondemos a las **preguntas más habituales** sobre este tema:

1. ¿Las personas con discapacidad pueden hacer testamento?

Sí, después del cambio en la ley, todas las personas pueden hacer **testamento**.

Antes, muchas personas incapacitadas no podían hacer testamento.

Ahora, todas las personas pueden hacer su testamento ellas mismas, sin que un representante decida por ellas.

Tienen derecho también a recibir ayuda para poder hacer su testamento ellas mismas. Esta ayuda incluye el apoyo de los profesionales de las Notarías.

El notario que ayuda a hacer su testamento a una persona con discapacidad debe asegurarse de que:

- El testamento refleja lo que quiere la persona con discapacidad.
- Y la persona con discapacidad conoce y entiende lo que dice el testamento.

Testamento: es un documento que se usa para decir a quién quieres dejar tu dinero y propiedades cuando mueras.

2. ¿Cómo podemos ayudar a nuestro hijo con discapacidad con nuestro patrimonio?

Mientras viváis, podéis ayudarle pagando sus gastos y sus cuidados del día a día.

Para seguir ayudándole cuando muráis, tenéis varias opciones:

- Dejar todo vuestro patrimonio al hijo o hija con discapacidad.
- Dejar lo más posible a otro hijo con la condición de que cuide al hermano con discapacidad.
- Encargar a un hijo que gestione el patrimonio de su hermano.
- Dejar al viudo que reparta como y cuando quiera los bienes entre los hijos, y mientras tanto que los gestione él.
- O la figura del patrimonio protegido.

3. ¿Podemos dejar todo nuestro patrimonio a nuestro hijo con discapacidad?

Depende, si es hijo único sí podéis dejarle todo vuestro patrimonio.

Si tiene hermanos, no es posible. En España, los testamentos tienen límites. Uno de esos límites es la **legítima**.

Así, si vuestro hijo con discapacidad tiene hermanos, ellos también tienen derecho a recibir una parte de vuestra herencia.

Para solucionar esta situación, podemos usar la figura de la sustitución.

A día de hoy, solo hay 1 tipo de sustitución: la **sustitución fideicomisaria**.

Legítima: es una parte de la herencia que hay que dejar a unos parientes concretos, en este caso, hijos e hijas.

Sustitución fideicomisaria: es una figura que sirve para que podamos decidir a quién pasa nuestra herencia después del primer heredero.

4. Después del cambio en la ley, ¿podemos dejarle todo a nuestro hijo con discapacidad?

En principio, no podéis dejar toda la herencia a un solo hijo. Los otros hijos deben recibir su parte.

Después del cambio en la ley, podéis usar la figura de la **sustitución fideicomisaria de residuo** para que vuestro hijo con discapacidad reciba más de la herencia.

Sustitución fideicomisaria de residuo: es la figura con la que la persona que recibe primero la herencia puede gastar o vender todo lo que quiera y después dejar el resto a sus hermanos.

5. ¿Podemos dejar todo lo posible a un hijo con la condición de que cuide al hermano con discapacidad?

Sí, debéis usar el **contrato de alimentos**. La regulación de este contrato incluye normas sobre lo que pasa si alguien no cumple su parte del contrato.

Para incluir este contrato en el testamento, hay que explicar que **mejoramos** a un hijo con la condición de cuidar a otro con discapacidad.

Contrato de alimentos: es un acuerdo por el que una persona da dinero a otra a cambio de que ésta se encargue de cuidar a otra persona.

Mejorar un heredero: es dar a un heredero más partes de la herencia que lo que le toca por la legítima.

6. ¿Podemos encargar a un hijo que gestione la parte de la herencia del hermano con discapacidad?

Sí, al dejar una parte de tu herencia a un hijo con discapacidad, podéis decidir qué actos o decisiones tomará su hermano o la persona que gestione el dinero de la persona con discapacidad.

La persona con discapacidad debe tomar todas las decisiones que sus padres no hayan reservado para su hermano o para la persona que gestiona su dinero.

Es normal que se organicen controles para garantizar que cumplen lo que han decidido los padres.

También podéis usar la figura del patrimonio protegido.

7. ¿Puede el viudo repartir como quiera la herencia y mientras gestionarla él mismo?

Sí, la primera persona de la pareja que muere puede decidir en su testamento que no se reparta su patrimonio entre sus hijos y que sea su viudo o viuda quien gestione ese dinero.

Esta persona podrá repartir la herencia cuando quiera.

El viudo o la viuda debe respetar la legítima de todos y cada uno de sus hijos.

8. ¿Hay otras soluciones parecidas?

En algunas comunidades autónomas hay otras figuras interesantes.

Por ejemplo, la figura del comisario o fiduciario. Hay 2 tipos:

- La combinación colectiva. Aquí, la parte de la herencia que dejan a los hijos pueden repartirla como quieran.
- Y la combinación formal. Solo hay que nombrar a los herederos para saber si tienen para dejar la herencia.

¿Qué es el patrimonio protegido?

El patrimonio protegido son propiedades o dinero que se usan solo para pagar los gastos de una persona con discapacidad.

Otras personas dan dinero o propiedades para crear este patrimonio protegido. Por ejemplo, los familiares cercanos.

La Ley da **beneficios fiscales** a las personas que dan dinero para crear el patrimonio protegido de una persona con discapacidad.

Beneficios fiscales: son descuentos en los impuestos que debemos pagar que las leyes dan por motivos concretos.

A través de la figura del patrimonio protegido:

- Facilitamos que la persona con discapacidad viva su vida de forma autónoma.
- Nos aseguramos de que tenga dinero para sus gastos en el futuro.
- Y organizamos qué va a pasar con el patrimonio de la familia.



Billetes y monedas de euro y las llaves de una casa.

¿Quiénes participan en el patrimonio protegido?

Hay 4 funciones o papeles importantes en la figura del patrimonio protegido:

1. La persona que lo crea.
2. La persona que da dinero o propiedades.
3. El beneficiario, la persona con discapacidad que recibe ese dinero.
4. Y el administrador, la persona que gestiona ese dinero y esas propiedades.

Puede que 1 persona haga a la vez 2 o más funciones o todas.

A continuación, puedes saber más sobre cada función o papel:

1. La persona que crea el patrimonio protegido

Son las siguientes y en el orden que aparece:

1. El beneficiario.
2. Las personas que les dan apoyos.
3. El heredero y el comisario de la herencia. Crearán este patrimonio protegido con el dinero y las propiedades que ha heredado la persona con discapacidad.
4. O cualquier otra persona interesada.

Cuando creen el patrimonio protegido deben incluir un inventario y crear normas para gestionarlo. Pueden incluir controles para vigilar que se gestiona bien.

También pueden explicar que ese patrimonio se debe usar para conseguir algo concreto. Por ejemplo, pagar unos estudios.

2. La persona que da dinero o propiedades

Esta persona puede recibir el dinero que no se haya gastado cuando se acabe el patrimonio protegido.

3. El beneficiario, la persona con discapacidad

El beneficiario es la persona que paga sus gastos con las propiedades y el dinero del patrimonio protegido.

Es el único dueño del dinero y de las propiedades que forman el patrimonio protegido.

Otras personas pueden pedir que se **embarguen** propiedades del patrimonio protegido para pagar deudas.

Embargar: es la decisión de un juez que manda retener dinero o propiedades de una persona para pagar sus deudas.

Para poder ser beneficiaria, la persona debe tener un certificado de discapacidad que diga que tiene por lo menos:

- Un grado de discapacidad intelectual del 33 por 100.
- Un grado de discapacidad física del 65 por 100.
- O un grado de discapacidad sensorial del 65 por 100.

No importa si está incapacitado o si tiene medidas de apoyo.

Cada patrimonio protegido solo puede tener 1 beneficiario. No se puede hacer un mismo patrimonio protegido para 2 o más personas.

4. El administrador.

Es la persona encargada de gestionar el dinero, los bienes y las propiedades que forman el patrimonio protegido.

Debe cumplir con las normas de cada patrimonio protegido.

¿Qué puedo dar para crear el patrimonio protegido?

Puedes dar todo tipo de bienes o propiedades:

- Dinero.
- Inversiones.
- Un coche.
- Una casa o un piso.
- Una propiedad.
Por ejemplo, una finca en el campo.
- O el **usufructo** de propiedades, bienes o derechos.

Según su contenido,
hay 2 tipos de patrimonio protegido:

1. El Patrimonio protegido de ahorro.

Lo forman bienes o propiedades de mucho valor.
Por ejemplo, un piso.
No hay muchas personas
que puedan regalar este tipo de bienes.

2. Patrimonio protegido de gasto.

Lo forman bienes que cubren
los gastos de 1 año del beneficiario.
Este tipo de patrimonio protegido es
más habitual.

Usufructo: es usar y disfrutar de un objeto o de una casa, un piso o una finca sin ser su dueño.



Billetes y monedas de euro.

¿Cómo se crea el patrimonio protegido?

Debes seguir los siguientes pasos:

- 1** Escribir un documento oficial con un funcionario.
Debes explicar que creas un patrimonio protegido para una persona o que das dinero o propiedades para un patrimonio protegido.
- 2** Inscribir el documento en el Registro Civil.
El Registro informará al fiscal, que se encarga de controlarlo.
- 3** Y si en el patrimonio protegido hay:
 - Casas, pisos o fincas, debes inscribir el documento en el Registro de la Propiedad.
 - O **valores**, que se comunicará a la entidad.

Valores: son documentos que explican que una persona tiene una parte de un derecho sobre algo o tienen un derecho. Por ejemplo, a recibir un dinero por un motivo concreto.

¿Quién gestiona el patrimonio protegido?

El administrador.

El administrador debe respetar las normas de gestión de cada patrimonio protegido y cumplir con las tareas necesarias para hacer controles a su gestión.

El administrador necesita permiso del juez para tomar las decisiones que digan las normas de cada patrimonio protegido.

¿Quién controla el patrimonio protegido?

El fiscal.

Si cree que el administrador no hace bien su trabajo, puede pedir al juez que ponga medidas para controlarle.

En este caso, el juez también puede nombrar a otro administrador o terminar con el patrimonio protegido.



Una gestora que administra el patrimonio protegido de una persona con discapacidad.

¿Cuándo se acaba el patrimonio protegido?

Esto pasa por 2 motivos:

- Porque muere el beneficiario.
El dinero y las propiedades de su patrimonio protegido se convierten en parte de su herencia y pasan a sus herederos.
- O porque el beneficiario deja de cumplir los requisitos para serlo.

El antiguo beneficiario pasa a controlar los bienes y las propiedades de su patrimonio protegido sin límite.

Para saber qué pasa con los bienes y propiedades del patrimonio protegido, hay que saber qué decidieron las persona que dieron esos bienes y propiedades para crear el patrimonio protegido.

¿El patrimonio protegido tiene algún beneficio fiscal?

El beneficiario:

- Incluirá lo que ha recibido como **renta del trabajo** en su **declaración de la renta**. Pero no tiene que pagar impuestos si no pasa un límite.
- No tiene que pagar el **impuesto de donaciones**.
- Y tampoco tiene que pagar el **impuesto de transmisiones patrimoniales**.

La persona que da dinero o propiedades al patrimonio protegido puede **deducir** de su declaración de la renta la cantidad que ha dado.

Puede hacerlo hasta un límite de 10 mil euros por persona y 24 mil euros entre todas las personas que dan bienes o propiedades.

Si se gasta o saca su dinero y propiedades en el mismo año o en los 4 siguientes, tiene que devolver lo que se ha deducido y pagar intereses.

El beneficiario tendrá que pagar impuestos por esa parte.

Renta de trabajo: es una forma de llamar al dinero que gana una persona por su trabajo.

Declaración de la renta: es un trámite que debemos hacer todos los años para pagar el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas o IRPF.

Impuesto de donaciones: es una cantidad de dinero que pagan a la Administración las personas que donan o regalan dinero o bienes.

Impuesto de transmisiones patrimoniales: es una cantidad de dinero que pagan a la Administración las personas que venden bienes o propiedades.

Deducir: es no pagar impuestos por alguna parte del dinero que recibes o ganas.

5. Responsabilidad penal y civil de las personas con autismo



¿Cuándo somos responsables penales de un hecho?

Ser responsables penales de un **delito** es la capacidad de hacer frente a las consecuencias de cometer el delito.

Cuando la policía o los jueces creen que hemos cometido un delito empieza el proceso judicial.

Tiene 2 partes o fases:

1. La fase de instrucción.

Policía y profesionales de los juzgados investigan lo que ha pasado y recogen pruebas. Si confirman que se ha cometido un posible delito y que hemos sido nosotros, el juez decidirá que se celebre un juicio.

2. El juicio.

El juez escucha a las personas relacionadas con el posible delito y pide que se hagan más pruebas para tomar una decisión.

El juicio termina con la decisión del juez que explica en una sentencia.

El juez explica en la sentencia quién tiene la responsabilidad penal del delito que ha investigado y cómo es esa responsabilidad penal.



Una jueza durante un juicio.

¿El juez puede decidir que no somos responsables penales durante la fase de instrucción?

Sí, el juez puede descubrir que no podemos ser responsables penales durante su investigación.

Las personas que no pueden ser responsables penales de delitos son las que no pueden comprender que han cometido un delito porque tienen capacidades mentales diferentes.

Estas personas deben probar con informes de médicos o servicios sociales que perciben la realidad de otra forma desde que nacieron por sus diferentes capacidades mentales.

Estos informes deben convencer al juez de que la persona no tiene **capacidad volitiva**.

No hace falta que tengan una sentencia que les incapacite o que le dé medidas judiciales de apoyo.

Si el juez descubre que la persona no puede ser responsable penal del delito durante su investigación, terminará la investigación del delito y no celebrará el juicio.

Capacidad volitiva: es la capacidad de decidir y de ordenar la conducta de una misma.

¿Qué pasa si el juez piensa que la persona es responsable penal del delito a pesar de las pruebas sobre sus capacidades mentales?

Si el juez cree que la persona tiene la capacidad para comprender lo que ha hecho, celebrará el juicio.

La persona puede intentar convencer al juez de que no tiene la capacidad para comprender que ha cometido un delito otra vez durante el juicio.

Con ello puede:

- Volver a pedir que termine el juicio y se cierre el caso.
- O pedir que le pongan una **pena** más baja que la que pondrían a alguien con capacidad volitiva completa.

Pena: es el castigo que ponen los jueces a las personas que cometen delitos.

Es importante que...

Los jueces analicen bien la capacidad para entender las emociones y las intenciones de las personas que tienen las personas con autismo.

Esto suele causar comportamientos poco adecuados y reacciones exageradas.

¿Las personas con autismo tenemos derecho a ajustes de procedimiento para comprender el proceso judicial y relacionarnos con sus profesionales?

Sí, la nueva Ley número 8 de 2021 explica este derecho.

Todas las personas con discapacidad tienen derecho a la justicia y a no ser **discriminadas**.

Para que esto sea así, deben recibir todos los apoyos que necesiten para superar las barreras de comunicación y de comprensión.

Tienen derecho a recibir apoyos para tomar sus propias decisiones desde que les detiene la policía o desde que saben que les investigan por un delito.

Cada persona necesita unos apoyos diferentes. Así, cada persona recibirá los apoyos que necesite.

Discriminar: es tratar a alguien mal sin conocerle por un motivo concreto. Por ejemplo, porque es mujer o es persona con discapacidad.

Algunos **ajustes de procedimiento** son:

- Adaptar la comunicación a las necesidades de cada persona. Los profesionales de la Justicia deben asegurarse de que la persona comprende sus preguntas. Si la persona tiene dificultades de comprensión, es importante:
 - Usar frases sencillas, concretas y cortas.
 - Usar palabras fáciles.
 - Hablar de una idea cada vez.
 - No hablar rápido.
 - Y darle tiempo suficiente para hablar.

Muchas personas con dificultades de comprensión necesitan que se adapten a lectura fácil los documentos y las preguntas.

- Confiar en la persona con discapacidad en todos los trámites en los que participa para que se sienta segura.
- Recibir la ayuda de un facilitador.
- O adaptar los espacios a sus necesidades.

Algunas personas con autismo necesitan que las salas sean grandes o que tengan buena luz para sentirse cómodas.

Ajustes de procedimiento: son cambios que se hacen en los trámites y algunos procesos judiciales para que las personas con discapacidad puedan participar en iguales condiciones.

Algunas recomendaciones sobre las personas con autismo ante la Justicia

Los profesionales de la Justicia deben analizar estos aspectos de cada persona con autismo:

- Las habilidades para relacionarse con otras personas.
- Su nivel de aislamiento.
- Su nivel de interés en relacionarse con los demás.
- Las habilidades para la comunicación.
- Si tiene comportamientos desafiantes.
- Y analizar si algunos detalles le hacen estar incómodo en la sala. Por ejemplo, mucha o poca luz.

Siempre deben analizar las necesidades de cada persona. Los prejuicios sobre el autismo son falsos.

La nueva Ley obliga a aprender más sobre autismo a jueces, fiscales y a abogados.

¿Qué es la figura del facilitador?

El facilitador es un profesional especialista en discapacidad que analiza las capacidades de comunicación y los apoyos que necesita cada persona con discapacidad.

La persona con discapacidad puede pedir que le ayude un facilitador desde que sabe que le investigan por un delito y en cualquier momento del proceso judicial.

El facilitador no puede tomar decisiones para las que se necesita la ayuda de un abogado.

El abogado se encarga de defender a la persona con discapacidad ante el juez.

Las personas con discapacidad deben tener los apoyos que necesitan para comunicarse con su abogado.



Una facilitadora estudia un tema para explicárselo luego a la persona que apoya.

¿Qué es la responsabilidad civil que viene de la responsabilidad penal?

Es la obligación de pagar por los daños que ha creado el delito.

La cantidad de dinero a pagar depende de las consecuencias del delito.

Las personas que no pueden tener responsabilidad penal por un delito sí deben pagar por el daño que han hecho.

Las personas que apoyan a la persona con discapacidad también deben pagar por los daños si el delito ocurrió por su culpa o por no cuidar bien a esa persona.

Si la persona con discapacidad no tiene dinero propio para pagar a la víctima del delito, le pagarán con los bienes y propiedades de la persona que le cuida y que no actúo con **diligencia**.



La víctima de un delito recibe dinero por el daño que le causó.

Diligencia: es el trato y la atención que se debe poner al hacer las cosas.

¿Qué derechos tengo como víctima de un delito si tengo autismo?

Te lo explicamos paso a paso en cada fase del proceso judicial:

- 1 En el momento de la **denuncia**. Muchas personas con autismo no tenemos rasgos que nos identifiquen como personas con discapacidad. Por eso, algunas veces nos detienen por delitos de los que no somos responsables.

En la comisaría tenemos que enseñar los documentos que prueban nuestra discapacidad y pedir los apoyos que necesitamos para tomar decisiones. Tenemos derecho a recibir apoyos para la comunicación a través de:

- Documentos en lectura fácil.
- Pictogramas.
- O fotografías.

Es muy importante tener actualizados los documentos que prueban que tenemos autismo.

Denuncia: es decir a las autoridades que ha pasado algo que puede ser delito.



Una médica escribe un documento para explicar que una persona tiene autismo.

2

En la **fase de instrucción**.

Las víctimas con autismo tienen derecho a todos los ajustes de procedimiento que necesiten.

La ley quiere protegerlas de la **revictimización**. Trata que la víctima no repita lo que ya ha explicado.

Para hacer esto, el juez puede decidir que se haga una prueba que se llama **cámara Gesell**.

Se trata de grabar la declaración de la víctima en una cámara Gesell.

Todas las personas que participan en el juicio tienen derecho a ver lo que pasa en la sala.

Los abogados, el fiscal y el juez harán preguntas a la víctima. Deben adaptar la comunicación a sus necesidades.

Fase de instrucción:

es la parte del proceso judicial en el que un juez investiga el posible delito.

Revictimización:

es el proceso por el que la víctima de un delito lo revive cada vez que explica lo que ha pasado.

Cámara Gesell:

es una habitación que tiene 2 partes separadas por un cristal. Mientras la víctima habla en una de las partes, el resto de las personas lo ve sin que ella pueda verlos a ellos.



Cámara Gesell.

3

Durante el juicio.

Algunas veces, la víctima tiene que declarar el día del juicio otra vez.

El juez debe analizar sus características para interpretar bien lo que dice y entender que pueda decir cosas que se contradicen.

La víctima puede pedir que le paguen si sufre daños durante el proceso judicial.

El delito de abuso sexual

Según los estudios, las personas con autismo pueden sufrir más abusos sexuales que otras personas.

También, es normal que otras personas no sepan identificar que son víctimas de abuso sexual.

Es importante hablar de esto para que deje de pasar.

La importancia de las familias y las entidades especializadas para ayudar a tomar decisiones a las personas con apoyos en su capacidad jurídica

La familia es el principal apoyo de la persona con discapacidad. Es quién mejor representa sus derechos y sus intereses.

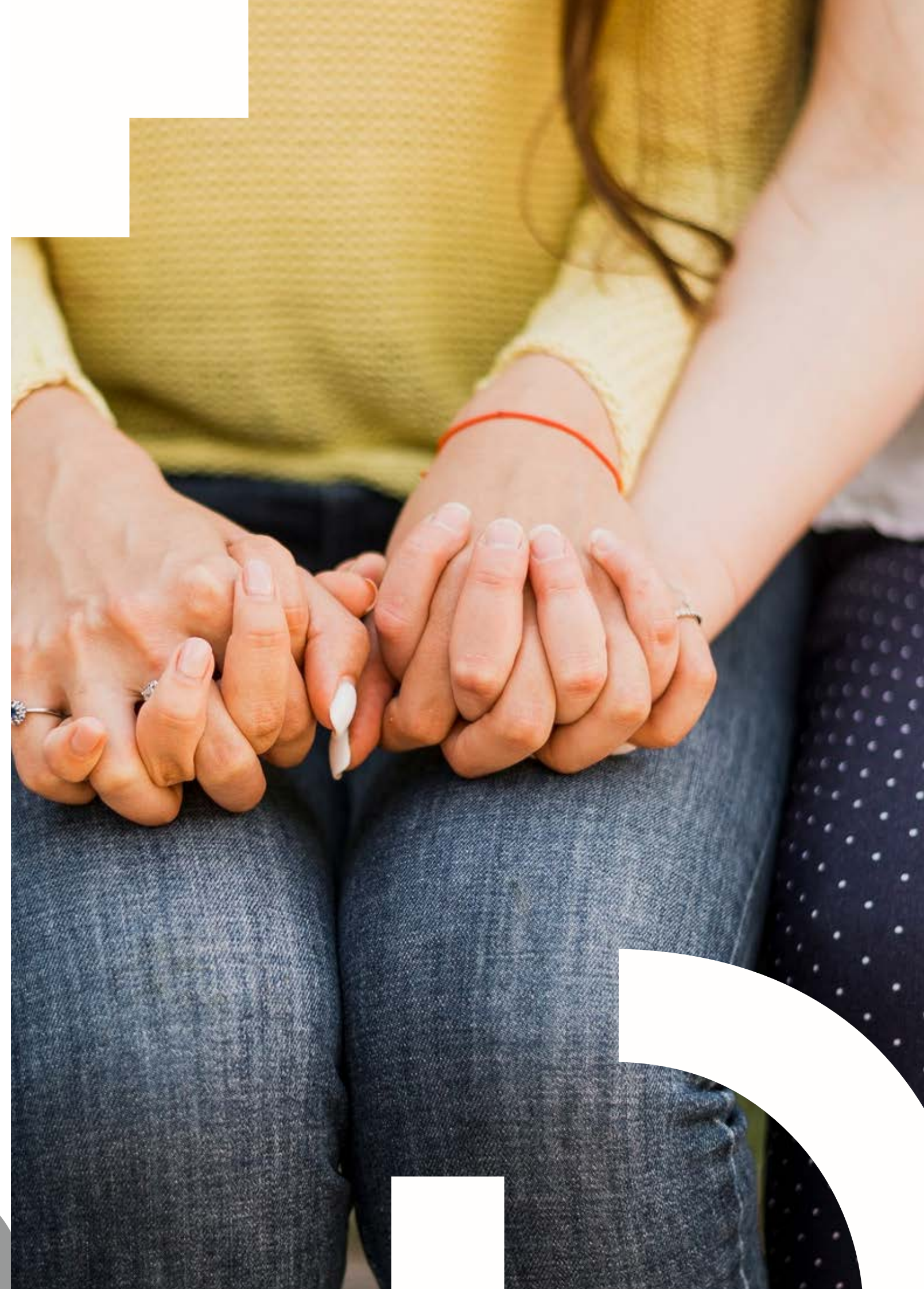
Las entidades que acompañan y conocen a la persona son quienes pueden ofrecer su apoyo en la toma de sus decisiones.

La nueva ley explica que la persona con discapacidad puede estar acompañada de una persona que elija desde el primer momento.

La ley reconoce la importancia de las familias y las entidades especializadas como apoyo de las personas con discapacidad en todos los trámites o procedimientos.



Una familia.





www.centroautismo.es

C/ Pajaritos 12, Bajo - Oficina 1. 28007 - Madrid

